

Acaip

LABORALES

**SITUACIÓN ACTUAL
DEL II CONVENIO ÚNICO DEL
PERSONAL LABORAL DE LA AGE**

**TABLA SALARIAL 2009
PROPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN**

**CIRCULAR DEL MAP
A TODOS LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

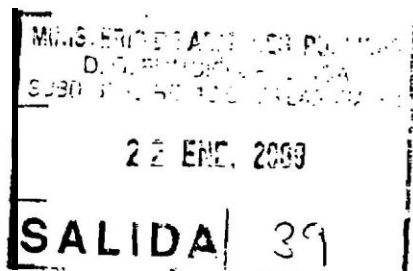
web: www.acaip.info



O F I C I O

S/REF.
N/REF. CPP/216
FECHA 19 de enero de 2009
ASUNTO Denuncia II Convenio Único

A todos los Directores Generales de Recursos
Humanos de los distintos Departamentos
Ministeriales



Con fecha 29 de diciembre de 2008 se ha recibido en esta Dirección General escrito conjunto de CC.OO y de CSI-CSIF por el que proceden, conforme al artículo 2.3 del II Convenio Único a la denuncia del mismo.

En escrito separado y con fecha 30 del mismo mes, UGT comunica igualmente la denuncia del Convenio.

Se abre así la situación prevista en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual, se procederá a la constitución de la Comisión Negociadora del III Convenio Único, para lo cual se realizará en plazo la comunicación que corresponda.

No obstante, se estima necesaria, para conocimiento de ese Centro Directivo y de los trabajadores afectados, la difusión de los términos en los que se concretaron las posiciones de las partes en el proceso de negociación de la prórroga del II Convenio que fue instada precisamente por los Sindicatos hoy denunciante.

La negociación de la prórroga se desarrolló sobre la propuesta conjunta presentada por los sindicatos que se adjunta, en un total de 3 reuniones, la última de ellas, exclusivamente de carácter aclaratorio, según la petición sindical.

La posición de la Administración respecto al mencionado documento y que constituyó la oferta final que no fue aceptada se resume en dos apartados. La propuesta de contenido económico y la respuesta al resto de las pretensiones; en documento adjunto se presenta la comparación de posiciones de ambas partes.

El primero de ellos, referido a los aspectos económicos, comprende la tabla salarial que figura a continuación, junto con la oferta de un incremento del 1% sobre el valor actual de los complementos de puesto y de la productividad.



TABLA SALARIAL 2009 PROPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN

GRUPO	Básicas 2008	Abanico actual	Básicas 2009	%	Abanico propuesto
1	27.098,68	1,94	28.055,92	3,53%	1,96
2	22.361,50	1,68	23.223,99	3,86%	1,62
3	17.407,46	1,24	18.170,87	4,39%	1,27
4	14.490,14	1,04	15.195,21	4,87%	1,06
5	14.000,00	1,00	14.327,69	2,34%	1,00

Los criterios contenidos en dicha propuesta pretendieron abrir el abanico salarial, aun sin alcanzar la situación previa al acuerdo de la Comisión Negociadora del mes de enero por el que se asignaba para el grupo 5 un salario base de 14.000€/año y tener en cuenta que, en virtud de dicho acuerdo, el grupo 5 incrementó sus retribuciones en un 13,77% para 2008 y que dicha circunstancia había de repercutir en una propuesta de un incremento menor para 2009 en este grupo, para hacer posible incrementos superiores para el resto de los grupos.

Respecto al segundo apartado referido a aspectos no económicos, cabe indicar que, tal como se deduce del texto sindical, las propuestas, aun sin especificarlo, hubieran sido satisfechas, en su mayoría en el propio acuerdo de prórroga al referirse más a gestiones de impulso y las menos a alguna modificación del texto articulado del Convenio, situación ésta, que se comunicó a las Centrales sindicales para mayor claridad.

Se indica, así mismo, que la Administración aceptó que el periodo de la prórroga se extendiera únicamente para el año 2009, coincidiendo con la propuesta sindical.

El nuevo periodo que se ha abierto con la denuncia del Convenio, tiene como consecuencia inmediata que permanece vigente la totalidad de su contenido normativo, dejando de tener vigor el obligatorio. Teniendo en cuenta que esa distinción no resulta pacífica, parece necesario que se proceda a establecer por parte de esta Dirección General un criterio general de actuación que serviría para determinar el régimen transitorio de funcionamiento tanto de la CIVEA como de las Subcomisiones Delegadas y que permita homogeneizar su actividad y de coordinarla con la propia de la CIVEA

El criterio referido durante el periodo de negociación del nuevo convenio, no puede ser otro que las Subcomisiones Delegadas sigan ejerciendo las funciones que tienen atribuidas en tanto que órgano de recepción de información, comunicación y consulta, así como aquellas otras en las que se configura como parte necesaria en un procedimiento cuya paralización



supusiese un perjuicio para el trabajador. En definitiva, seguirían ejerciendo las funciones que no supongan alterar el "statu quo" existente en el momento de la denuncia del convenio, quedando suspendidas las funciones de propuesta y de negociación sobre materias cuyo tratamiento supondrían una interferencia en las competencias de la Comisión Negociadora.

No obstante lo expuesto anteriormente, de suscitarse alguna duda sobre la aplicación del criterio expuesto, podría elevarse consulta puntual a esta Dirección General que en su labor de coordinación y asesoramiento resolvería de la forma más adecuada.



Petra Fernández Álvarez
Petra Fernández Álvarez
DIRECTORA GENERAL